

Reglamento de Acreditación y Reacreditación en Ginecología Oncológica

Teniendo en cuenta las exigencias cada vez mayores de la práctica idónea de la ginecología oncológica, la AAGO acreditará como Ginecólogo-Oncólogo a los profesionales que demuestren capacitación en las siguientes áreas, que ejerzan la profesión en la República Argentina y que no hayan realizado y aprobado un Fellow acreditado por la institución:

1. Conocimientos de la etiopatogenia del cáncer vinculados con aspectos genéticos, inmunológicos y moleculares.
2. Utilización y beneficios del *screening*.
3. Importancia, indicación y rendimiento de los métodos diagnósticos.
4. Indicación y realización de cirugías conservadoras y radicales que son utilizadas en el tratamiento del cáncer ginecológico primitivo o recidivado.
5. Conocimientos e indicaciones de los tratamientos radiantes y quimioterápicos. Su combinación con las otras modalidades. Sus complicaciones y resultados.
6. Utilización del método científico.

Título 1

De la Acreditación en Ginecología Oncológica

- 1.1. La Asociación Argentina de Ginecología Oncológica, acreditará como Ginecólogo Oncólogo, al especialista de esta área de la Ginecología que lo solicite y cumpla con las disposiciones de este reglamento.

Título 2

Del Tribunal de Evaluación

- 2.1. Estará constituido por los ex Presidentes de la Asociación y el Presidente y Vicepresidente en ejercicio.
- 2.2. El Tribunal llevará un registro de los profesionales acreditados, como de aquellos a quienes se les retire la acreditación.
- 2.3. Se retirará la acreditación a los profesionales que no la reacrediten según el art. 4.6. Cuando se trate de una falta ética o moral, deberá elevar los antecedentes a la Comisión Directiva.
- 2.4. Confeccionará todos los elementos con que se llevará a cabo la evaluación teórico-práctica y fijará la fecha de su realización.
- 2.5. Designará los veedores de la AAGO para las pruebas quirúrgicas

Título 3

Condiciones para Solicitar la Acreditación

- 3.1. Poseer título de Médico expedido por autoridades reconocidas por las leyes vigentes.
- 3.2. Poseer título de especialista en Ginecología o Tocoginecología.
- 3.3. Haber cursado y aprobado el curso anual de Ginecología Oncológica de la AAGO en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud, o haber completado al menos 3 cursos de AAGO en los últimos 5 años.
- 3.4. Poder acreditar la participación en su servicio en cirugías gineco-oncológicas en forma regular en al menos los últimos 3 años (listado con su participación como cirujano o ayudante con la firma del jefe de servicio, con constancia en el registro del tipo de cirugía, diagnóstico y referencia de HC para poder ser auditada si fuera necesario). No podrán presentarse quienes no tengan al menos 3 años de experiencia en cirugía gineco-oncológica.

- 3.5. Haber participado en una publicación científica con tema relacionado a la Ginecología Oncológica como autor o colaborador.
- 3.6. El médico que llene los requisitos enunciados en los incisos anteriores, deberá presentar una solicitud ante el Tribunal, acompañada de fotocopia de Título Profesional, Título de Especialidad y currículum vitae con los certificados correspondientes.
- 3.7. El arancel a abonar como derecho de examen por el médico solicitante, al momento de la aceptación para el examen, será el equivalente al valor de cuatro cuotas sociales AAGO anuales vigentes.
- 3.8. Las solicitudes se recibirán hasta el 30 de septiembre de cada año.

Título 4

Condiciones para otorgar la Acreditación

- 4.1. El Tribunal realizará la evaluación de las solicitudes y las certificaciones presentadas. En caso de ser aceptadas se efectuará:
- 4.2. Aprobar un examen escrito realizado por la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica, el cual busca evaluar los conocimientos en ginecología oncológica por lo que abarcará temas de criterio, actualización y manejo. Los encargados de la asociación podrán ampliar los conocimientos del solicitante con alguna pregunta oral que se realizará inmediatamente luego de la realización y corrección del examen escrito. La forma en que se realizará el examen será decidida por la AAGO pudiendo ser presencial o virtual.
- 4.3. Para acreditar las habilidades quirúrgicas, será evaluado por algún representante designado de la AAGO, cuya función será la de acreditar la identidad y habilidades del solicitante como cirujano en un caso adecuado para tal fin, así como podrá realizar preguntas del caso, cuyas respuestas formaran parte de la evaluación general que el evaluador transmita al tribunal evaluador.
- 4.4. Todos estos elementos serán tomados en cuenta en su conjunto para la acreditación final. Buscamos con cada uno de los requerimientos, que quienes

no pueden realizar un Fellow formal de 3 años en centros acreditados; pero que se dedican en sus lugares de trabajo a la Ginecología Oncológica, tengan el apoyo de nuestra asociación, para lo cual esperamos de esta manera cumplir con estándares adecuados a tal fin. Debe entenderse que la aprobación no sólo otorga un simple diploma, esperamos que quienes pasan a formar parte de este mundo apasionante de la Ginecología Oncológica, sigan participando de la AAGO, que constantemente enfrenta desafíos y pretende expandirse y sumar gente.

- 4.5. El veredicto del tribunal será inapelable. El examen podrá rendirse hasta en dos oportunidades.
- 4.6. Luego de la aprobación de ambos (examen escrito y evaluación quirúrgica), la Acreditación será otorgada en ceremonia publica durante la siguiente Jornada o Congreso.
- 4.7. El profesional acreditado será incorporado como miembro de la AAGO.

Título 5

De la Reacreditación en Ginecología Oncológica - Condiciones

- 5.1. El especialista deberá reacreditar cada 5 años, para ello deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
- 5.2. Haber cursado y aprobado el curso anual de Ginecología Oncológica de la AAGO en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud, o haber completado al menos 3 cursos de AAGO en los últimos 5 años.
- 5.3. Haber participado en una publicación científica con tema relacionado a la Ginecología Oncológica como autor o dos como colaborador.
- 5.4. Haber organizado y dirigido alguna actividad académica en representación de la Asociación Argentina de Ginecología Oncológica en los últimos 5 años.
- 5.5. Si no cumple con alguno o más de uno de los anteriores puede solicitar rendir un examen escrito de reacreditación.

- 5.6. El arancel a abonar como derecho de reacreditación, por el médico solicitante, al momento de la aceptación, será el equivalente al valor de cuatro cuotas sociales AAGO anuales vigentes.
- 5.7. Las solicitudes se recibirán hasta el 30 de septiembre de cada año.
- 5.8. A partir de los 65 años obtendrá el grado de Senior y no deberá continuar con este requisito